## REPÚBLICA DE COLOMBIA



#### MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

# UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 0 0 0 4 3 0 DE 2022

( 2 5 AGO 2022 )

"Por la cual se reglamenta la prestación del servicio voluntario de Auxiliar Jurídico Ad Honorem en la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial y en la Primera Instancia de la Justicia Penal Militar y Policial"

### EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 3º de la Ley 1322 de 2009, el artículo 54 de la Ley 1765 de 2015 y el artículo 7º del Decreto 312 de 2021,

У

#### **CONSIDERANDO**

Que el artículo 2° del Decreto 312 de 2021 establece la estructura de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, integrada por una Estructura Administrativa y una Estructura Judicial.

Que las responsabilidades asignadas a las dependencias administrativas de la Unidad y a los Despachos Judiciales facilitan y requieren la prestación del servicio de Auxiliar Jurídico Ad Honorem.

Que la Ley 1322 de 2009 autorizó la prestación del servicio de Auxiliar Jurídico Ad Honorem en los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial, en los niveles central y descentralizado, y señaló que quien preste este servicio no recibirá remuneración, ni tendrá vinculación laboral con el Estado.

Que el servicio de Auxiliar Jurídico Ad Honorem está dirigido a los estudiantes del programa de Derecho, pertenecientes a instituciones de educación superior debidamente reconocidas y acreditadas por las autoridades correspondientes; es de dedicación exclusiva; se ejerce de tiempo completo durante nueve (9) meses, y sirve como judicatura voluntaria para optar por el título de Abogado, en reemplazo de la tesis de grado.

Que entre las funciones asignadas a la Secretaría General está la de dirigir, ejecutar, controlar y evaluar las políticas, planes estratégicos y programas para el desarrollo y administración del talento humano de la Unidad y coordinar su gestión, por lo que es dable delegarle las gestiones correspondientes al programa del servicio de Auxiliar Jurídico Ad Honorem.

Que se hace necesario reglamentar las condiciones de selección e ingreso para que los estudiantes puedan adelantar el servicio voluntario de Auxiliar Jurídico Ad Honorem, teniendo en cuenta que la vinculación es discrecional de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial.

Que en mérito de lo expuesto,

"Por la cual se

Hoja Nº 2 de la Resolución Nº reglamenta la prestación del servicio voluntario de Auxiliar Jurídico Ad Honorem en la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial y en la Primera Instancia de la Justicia Penal Militar y Policial"

#### RESUELVE

ARTÍCULO 1º. DELEGACIÓN. Delegar en la Secretaría General de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial el trámite correspondiente a la selección y aprobación de los estudiantes que deseen prestar el servicio de Auxiliar Jurídico Ad Honorem en las diferentes dependencias administrativas de la Unidad y en los Despachos Judiciales de la Primera Instancia encargados de los procesos de la Ley 522 de 1999 y de la Ley 1407 de 2010.

ARTÍCULO 2º. VINCULACIÓN DEL AUXILIAR JURÍDICO AD HONOREM. Delegar en la Secretaría General de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, la vinculación del estudiante que sea seleccionado para prestar el servicio de Auxiliar Jurídico Ad Honorem, lo cual se realizará a través de acto administrativo de carácter particular.

ARTÍCULO 3º. NATURALEZA DE LA JUDICATURA. El servicio de Auxiliar Jurídico Ad Honórem es de naturaleza académica, por consiguiente, no constituye un contrato de aprendizaje, ni genera vínculo laboral con la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, teniendo en cuenta que la actividad que los estudiantes desarrollan constituye un requisito académico exigido por la institución educativa sin retribución económica.

ARTÍCULO 4º. REMUNERACIÓN. La Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, no reconocerá pago por ningún concepto a la institución educativa, ni a los Auxiliares Jurídicos Ad Honorem, durante el término de duración de la prestación del servicio o una vez éste termine.

ARTÍCULO 5º. DURACIÓN. El término de duración del servicio de Auxiliar Jurídico Ad Honorem es de nueve (9) meses, con dedicación exclusiva y de tiempo completo.

ARTÍCULO 6º. HORARIO. El servicio de Auxiliar Jurídico Ad Honorem se prestará en el horario laboral dispuesto por la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial.

ARTÍCULO 7º. REQUISITOS: Los estudiantes que se encuentren interesados en prestar el servicio de Auxiliar Jurídico Ad Honorem en la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial deben haber culminado todas las materias correspondientes al pénsum académico y encontrarse a paz y salvo con el consultorio jurídico de la institución de educación superior a la que pertenecen.

ARTÍCULO 8º. PROCEDIMIENTO: Para la convocatoria, selección y aprobación del servicio de Auxiliar Jurídico Ad Honórem, se aplicará el siguiente procedimiento:

- 1. El Director General, Subdirector General, Secretario General, Director de la Escuela, Jueces y Fiscales de la Primera Instancia encargados de los procesos de la Ley 522 de 1999 y de la Ley 1407 de 2010, Jefes de Oficina y Coordinadores de Grupo, presentarán por escrito al Grupo de Talento Humano de la Secretaría General la solicitud de judicantes.
- 2. El Grupo de Talento Humano de la Secretaría General remitirá la solicitud a las Instituciones de Educación Superior oficialmente reconocidas, para que los estudiantes se postulen.
- 3. Realizada una primera verificación de la hoja de vida del estudiante por parte del Grupo de Talento Humano de la Secretaría General, la misma será enviada a la dependencia solicitante para que la evalúe e indique si acepta al estudiante e informe las funciones jurídicas que desempeñará.

Hoja N° 3 de la Resolución N° de reglamenta la prestación del servicio voluntario de Auxiliar Jurídico Ad Honorem en la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial y en la Primera Instancia de la Justicia Penal Militar y Policial"

- 4. Aprobada la hoja de vida, el estudiante enviará al Grupo de Talento Humano de la Secretaría General los documentos relacionados en el artículo 9° de la presente resolución.
- 5. El Grupo de Talento Humano de la Secretaría General, previo el cumplimiento de los requisitos por parte del estudiante, proyectará el acto administrativo de vinculación del Auxiliar Jurídico Ad Honorem.
- 6. La Secretaría General suscribirá el acto administrativo por medio del cual se vincula al Auxiliar Jurídico Ad Honorem.
- 7. El acto administrativo de vinculación como Auxiliar Jurídico Ad Honorem será comunicado al estudiante, a la institución de educación superior y al funcionario que solicitó el apoyo de judicante, quien ejercerá como superior inmediato del mismo.
- 8. El estudiante vinculado firmará el acta de inicio, en la cual se indicarán las funciones jurídicas que desarrollará.
- El superior inmediato del judicante realizará el concepto final, en el formato que para tal fin expida el Grupo de Talento Humano de la Secretaría General.
- 10. Una vez finalizados los nueve (9) meses del servicio de Auxiliar Jurídico Ad Honorem, la Secretaría General expedirá una certificación con destino al interesado, en la cual dejará constancia del término de duración de la judicatura, horario laboral, dependencia en la que adelantó la judicatura, descripción de las funciones jurídicas desempeñadas y el concepto final elaborado por el superior inmediato.

ARTÍCULO 9º. DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA POSTULACIÓN DE LOS JUDICANTES. El estudiante que se encuentre interesado en prestar el servicio de Auxiliar Jurídico Ad Honorem en la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, deberá presentar los siguientes documentos, los cuales reposarán en el Grupo de Talento Humano de la Secretaría General en carpetas virtuales.

- 1. Carta de presentación emitida por la institución de educación superior, mediante la cual presenta al estudiante e indica que lo autoriza para la realización de la judicatura.
- 2. Certificado de terminación y aprobación de las materias correspondientes al pénsum académico.
- 3. Certificado de terminación y aprobación del consultorio jurídico.
- Manifestación escrita del estudiante de su interés de realizar la judicatura en la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial.
- 5. Formato Único Hoja de Vida, persona natural, Función Pública, debidamente diligenciado.
- 6. Dos fotos, fondo blanco, tamaño 3\*4.
- 7. Copia del documento de identidad.
- Certificación donde conste que se encuentra afiliado a una Empresa Promotora de Salud - EPS, en calidad de beneficiario o cotizante.
- 9. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.
- 10. Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República.
- Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional.

Hoia Nº 4 de la Resolución Nº reglamenta la prestación del servicio voluntario de Auxiliar Juridico Ad Honorem en la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial y en la Primera Instancia de la Justicia Penal Militar y Policial'

- 12. Certificado de medidas correctivas de la Policía Nacional.
- 13. Acuerdo de Confidencialidad firmado.

PARÁGRAFO: La Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, se abstendrá de aceptar la postulación que no reúna la documentación descrita en este artículo.

ARTÍCULO 10. DISCRECIONALIDAD EN EL PROCESO DE SELECCIÓN. La Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial es autónoma para realizar el proceso de selección y admisión de estudiantes interesados en el servicio de Auxiliar Jurídico Ad Honorem.

ARTÍCULO 11. AFILIACIÓN Y PAGO DE RIESGOS LABORALES. La afiliación a la ARL del judicante estará a cargo de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, con el objeto de proteger al Auxiliar Jurídico Ad Honorem en el lugar de trabajo.

ARTÍCULO 12. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD. Al inicio del servicio de Auxiliar Jurídico Ad Honórem, el judicante deberá suscribir un acuerdo de confidencialidad y total reserva de la información que conozca con ocasión de su servicio, el cual debe reposar en el Grupo de Talento Humano de la Secretaría General.

ARTÍCULO 13. INICIO DE LA JUDICATURA. Se dará inicio al servicio de Auxiliar Jurídico Ad Honorem con la suscripción del acta por parte del Judicante y el superior inmediato.

ARTÍCULO 14. SEGUIMIENTO AL SERVICIO JURÍDICO AD HONOREM. El superior inmediato realizará el seguimiento de las funciones jurídicas asignadas al Auxiliar Jurídico Ad Honorem, para lo cual realizará evaluación trimestral en el formato que para tal fin expida el Grupo de Talento Humano de la Secretaría General.

ARTÍCULO 15. TERMINACIÓN. El servicio de Auxiliar Jurídico Ad Honórem terminará en los siguientes casos:

- 1. Por cumplimiento del plazo pactado para el ejercicio de la judicatura.
- 2. Por incumplimiento de las funciones jurídicas establecidas en el acta de inicio.
- 3. Por incumplimiento de los deberes consagrados en la presente resolución.
- 4. Por motivos de fuerza mayor que impidan el desarrollo normal de las actividades propuestas.

PARÁGRAFO PRIMERO. Corresponde al superior inmediato del judicante informar al Grupo de Talento Humano de la Secretaría General, la causal de terminación anticipada del Servicio de Auxiliar Jurídico Ad Honorem.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Cuando existan razones del servicio o incumplimiento de obligaciones por parte del Auxiliar Jurídico Ad Honorem, que ameriten la terminación anticipada del servicio, se emitirá el correspondiente acto administrativo indicando los motivos de su terminación.

ARTÍCULO 16. CERTIFICACIONES. La Secretaría General certificará la realización de la judicatura o servicio auxiliar jurídico ad honorem. Para estos efectos, se debe contar con el acta de inicio y el concepto final del superior inmediato.

ARTÍCULO 17. DEBERES DEL AUXILIAR JURÍDICO AD HONOREM. Dada la connotación pública que tiene la prestación del servicio de Auxiliar Jurídico Ad Honorem, los judicantes deberán mantener una conducta ejemplar y asumir responsablemente las funciones jurídicas que le sean asignadas, cumpliendo con:

- 1. El horario que le sea asignado en la resolución de vinculación.
- 2. El desarrollo a cabalidad de las funciones jurídicas que suscriba en el acta de inicio.
- 3. Mantener siempre una excelente presentación personal y un comportamiento responsable, decoroso y respetuoso.
- 4. Hacer uso adecuado de los elementos entregados para el desarrollo de la judicatura.
- 5. Mantener la confidencialidad que exigen las actuaciones y la información que por razón de sus funciones conozca y reciba.
- 6. Solicitar autorización al superior inmediato para utilizar las bases de datos y archivos no públicos, y para tomar copia de documentos, archivos digitales o magnéticos.
- 7. Respetar las normas, protocolos y reglamentos internos de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial.
- 8. Abstenerse de recibir dádivas, obsequios o cualquier otra clase de remuneración en dinero o en especie por parte de terceros, de los usuarios o finales receptores de los servicios o actividades desarrolladas.
- Al terminar el servicio, hacer entrega de los bienes y elementos que le fueron suministrados para el desarrollo de sus actividades y el carné que lo acredita como Judicante de la Unidad Administrativa Especial Justicia Penal Militar y Policial.

ARTÍCULO 18. DEBERES DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL. Serán deberes del Grupo de Talento Humano de la Secretaría General y del superior inmediato las siguientes:

- El Grupo de Talento Humano de la Secretaría General hará la apertura del expediente del judicante, de acuerdo con el procedimiento de gestión documental, y llevará un registro completo del Auxiliar Jurídico Ad Honorem, el cual deberá contener:
  - a. Nombre completo y número del documento de identidad.
  - b. Documentos presentados por el estudiante.
  - c. Acto administrativo de vinculación.
  - d. Acta de inicio.
  - e. Acuerdo de confidencialidad firmado.
  - f. Concepto final elaborado por el superior inmediato.
  - g. Copia de la certificación de terminación del Servicio de Auxiliar Jurídico Ad Honorem.
- 2. El superior inmediato realizará una inducción al Auxiliar Jurídico Ad Honorem sobre las funciones jurídicas asignadas, indicándole sus responsabilidades.
- La Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, a través del superior inmediato y las dependencias pertinentes, suministrará al Auxiliar Jurídico Ad Honorem los recursos necesarios para el cumplimiento de las funciones jurídicas asignadas.
- 4. El superior inmediato realizará el concepto final y lo enviará al Grupo de Talento Humano de la Secretaría General.

Hoja Nº 6 de la Resolución Nº <u>de</u> ... "Por la cual se reglamenta la prestación del servicio voluntario de Auxiliar Jurídico Ad Honorem en la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial"

- 5. El Grupo de Talento Humano de la Secretaría General, entregará al Auxiliar Jurídico Ad Honórem una vez finalice su judicatura, los siguientes documentos:
  - a. Copia del acto administrativo de vinculación.
  - b. Copia del acta de inicio.
  - c. Copia del concepto final elaborado por el superior inmediato.
  - d. Certificación de terminación del servicio de Auxiliar Jurídico Ad Honorem.
- 6. El superior inmediato del judicante en caso de evidenciar actuaciones, omisiones, situaciones o conductas que configuren causal de terminación de la judicatura, deberá informar de manera inmediata a la Secretaría General, a través del Grupo de Talento Humano, para que emita un pronunciamiento definitivo sobre la situación del Auxiliar Jurídico Ad Honorem.

ARTÍCULO 19. TRANSICIÓN. Corresponde a los Jueces y Fiscales de la Primera Instancia remitir al Grupo de Talento Humano de la Secretaría General la documentación de los estudiantes que a la entrada en vigencia de la presente resolución se encuentran prestando el servicio de Auxiliar Jurídico Ad Honorem en sus Despachos:

- a. Copia del documento de identidad.
- b. Formato Único Hoja de Vida, persona natural, Función Pública.
- c. Acto administrativo de vinculación.
- d. Acta de inicio.
- e. Relación de las funciones jurídicas que desempeña el Auxiliar Jurídico Ad Honorem.

ARTÍCULO 20. PROHIBICIONES. A partir de la entrada en vigencia de la presente resolución ningún funcionario del Área Administrativa o de la Primera Instancia de la Justicia Penal Militar y Policial encargados de los procesos de la Ley 522 de 1999 y de la Ley 1407 de 2010, podrá escoger o vincular judicantes desconociendo el trámite aquí establecido.

ARTÍCULO 21. VIGENCIA Y DEROGATORIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga cualquier disposición que le sea contraria.

### PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 2 5 AGO 2022

FABIO ESPITA GARZÓN Director General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
	Norma Clarena Guayara Barreto, Secretaria General	Jamaspause ingeral 3	
Revisó:	Juan Carlos López Gómez, Jefe Oficina Asesora Jurídica	LAB.	10/08/2022
	Luz Edith Ochoa Tabares, Coordinadora Grupo de Talento Humano	Lunturity	09/08/2022
Provectó:	Jenny Paola Ruiz Parra ~ Profesional de Defensa mantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado	Test	08/08/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las hormas y disposiciones legado vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del señor Director General de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial.